



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,  
Cuauhtémoc, Ciudad de México,  
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



**COMISIÓN  
AUXILIAR  
REGIONAL**  
DE LA CDMX

## **CÉDULA DE PUBLICACIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con un minuto del día veintidos de octubre de dos mil veinticuatro, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Auxiliar Regional, el **ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN AUXILIAR REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MECANISMOS DE RECOLECCIÓN Y CENTROS DE ACOPIO.**-----

Lo anterior para efectos de publicidad del mismo.-----  
-----  
-----

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Auxiliar Regional.-  
-----

**COMISIÓN  
AUXILIAR  
REGIONAL**  
DE LA CDMX



  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

[pancdmx.org.mx](http://pancdmx.org.mx)





Ciudad de México, 22 de octubre de 2024

PAN/CDMX/CAR/ACU/006/2024

**ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN AUXILIAR REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MECANISMOS DE RECOLECCIÓN Y CENTROS DE ACOPIO.**

**ANTECEDENTES**

- I. Que el día nueve de junio de dos mil veinticuatro se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, se acordó la integración de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Que el día tres de julio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Que el día dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional, aprobó la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027.
- IV. Que el día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, publicó en estrados físicos y electrónicos el ACUERDO CONECEN-05/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL

COMISIÓN AUXILIAR REGIONAL DE LA CDMX





PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE REMITAN SUS PROPUESTAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES AUXILIARES ESTATALES PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE 2024, en el cual solicita la propuesta para la integración de las Comisiones Auxiliares.

- V. Que el día veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección de Comité Ejecutivo Nacional, aprobó el acuerdo CONECEN-07/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES AUXILIARES ESTATALES PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, resultando los siguientes Comisionados:

| NOMBRE                       | CARGO      |
|------------------------------|------------|
| JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ | PRESIDENTE |
| MITZI ANAID ROGEL ALFARO     | INTEGRANTE |
| JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO  | INTEGRANTE |
| SANDRA SEGURA RANGEL         | INTEGRANTE |
| MUCIO EDUARDO SOSA GONZÁLEZ  | INTEGRANTE |

- VI. Que el día veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro, se instaló la Comisión Auxiliar Regional de la Ciudad de México para el proceso de Renovación del Comité Ejecutivo Nacional 2024.
- VII. Que el día tres de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión Auxiliar Regional de la Ciudad de México, publicó en estrados físicos y electrónicos





el acuerdo por el cual se aprueban las propuestas de ubicación e integración de los centros de votación y las mesas receptoras de votación y la metodología de selección de las mesas receptoras de votación.

VIII. Que el día nueve de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó el acuerdo, mediante el cual se modifica el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral para la Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024 – 2027, en materia de criterios de integración de mesas receptoras de votación.

IX. Que el día diez de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó el acuerdo que emite la Comisión Auxiliar Regional de la Ciudad de México para el proceso de renovación del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual se modifica el acuerdo PAN/CDMX/CAR/001/2024.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Los Partidos Políticos, son entidades de interés público, los cuales tienen la finalidad de la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país, así mismo contribuir con la integración de los órganos de representación, esto consagrado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las





particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

**SEGUNDO.-** Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad en lo establecido en el numeral constitucional anteriormente transcrito sobre que los partidos políticos cuentan con libre autodeterminación en cuanto a sus procedimientos internos, por lo que de conformidad con lo esgrimido en los artículos 23 numeral 1, inciso C), 25 numeral 1, inciso F) y 34 numeral 2, inciso e) y f).

**Artículo 23.**

1. Son derechos de los partidos políticos:

- 1. **c)** Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

**Artículo 25.**

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

- 2. **f)** Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

**Artículo 34.**





- 2. Son asuntos internos de los partidos políticos:
  - 2. Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
  - 3. f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 de los Estatutos Generales y 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional es un órgano dedicado a organizar, coordinar, realizar y llevar el proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**CUARTO.-** En términos del artículo 53, numeral 2, inciso d) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el proceso electoral de renovación del Comité Ejecutivo Nacional establece que la recepción de la votación será llevada a cabo en los Centros de Votación.

**QUINTO.-** Que conforme al artículo 1° de la Convocatoria, la militancia ejercerá su voto directo en el proceso de renovación de la dirigencia.

**SEXTO.-** Que conforme en lo establecido en el artículo 4° de la Convocatoria, la Comisión contará con el apoyo humano, técnico y logístico de los Comités Directivos Estatales y Directivos Municipales (Demarcaciones Territoriales), quienes brindarán todas las facilidades para el desempeño de dicho acto.





**SÉPTIMO.-** En lo dispuesto en el numeral 3.5.1 del Manual De Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024, menciona que se aprobarán la Determinación del número, integración y ubicación de CV's y MRV's. conforme a la transcripción del extracto del artículo en comento:

- 1. Las CAE's sesionarán para efecto de remitir la propuesta que contenga el número, ubicación e integración de los CV's y MRV's a más tardar el 3 de octubre de 2024. (...)*

**OCTAVO.-** Conforme a lo establecido en el numeral 7.1 y 12.3, del manual, mismos que mencionan los centros de votación y así como sus características propias.

**7.1. CENTROS DE VOTACIÓN**

- 1. Los CV's son los lugares donde se instalan las MRV's, encargadas de recibir la votación de la militancia del Partido el día de la Jornada electoral. Los CV's podrán integrarse por una o más MRV's, dependiendo de la cantidad de militantes que se localicen dentro de la demarcación electoral que corresponda con la organización que apruebe la CONECEN. (...)*
- 3. Las CAE's deberán proporcionar la dirección completa (calle, número, número interior, colonia, municipio, estado y código postal) donde se propone instalar el centro de votación, dando prioridad a los locales o edificios de los CDM'S.*
- 4. En caso de ser un lugar público, deberán hacer referencia al lugar que se propone (ejemplo: plaza de armas, escuela primaria, etc.). Será responsabilidad de la CAE solicitar permiso del uso del predio a la*





*autoridad competente, en caso de ser necesario, y entregar copia del permiso al Presidente de la MRV.*

**7.2. MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN**

1. *Las MRV's son los órganos electorales integrados por militantes del Partido, que tienen facultades para instalar la mesa, recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada uno de los CV instalados en los municipios correspondientes.*
2. *Las CAE's en sus propuestas de número, ubicación e integración de los CV's, considerarán la instalación de una MRV por cada 500 militantes residentes en el municipio o, en su caso, distrito electoral federal donde se instale el CV. Se instalarán tantas MRV's como resulten necesarias.*



**7.3 CRITERIOS DE UBICACIÓN**

1. *Para la ubicación de los CV's y MRV's, deberán aplicarse los siguientes criterios:*
  - a. *Deben elegirse preferentemente locales o edificios del PAN para su instalación*

**NOVENO.-** Que el artículo 14 del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral, establece que las bodegas deberán de ser recintos cerrados con cámaras de vigilancia y determinados por acuerdo de la CAE.

**14. BODEGA ELECTORAL ESTATAL.**

1. *Una vez que los paquetes con la documentación y material electorales lleguen a la sede de la CAE, se procederá a transferirlos a la Bodega Electoral Estatal. Las Bodegas Estatales serán recintos cerrados*







*determinados por acuerdo de la CAE en la que se resguardarán durante el cómputo estatal y hasta su transferencia a la CONECEN.*

**DÉCIMO.-** Que el día 17 de octubre del año en curso, la CONECEN envió un oficio bajo el alfanumérico PRESIDENCIA/CONECEN/061/2024, el mismo que establece más características, a lo que la letra dice:

- (...)
- a) *Sea un espacio cerrado, que disponga de un solo acceso, que esté bajo vigilancia o monitoreo y que no cuente con ventanas al exterior o que éstas no sean susceptibles de ser violentadas.*
- b) *Sea un espacio que pueda ser clausurado mediante la aplicación de sellos sobre los que se coloquen las firmas de los integrantes de las CAE's y de los representantes de las candidaturas, que se colocarán en cada ocasión en que se abra la Bodega, misma de la que se levantará Acta Circunstanciada.*
- c) *De ser posible, si existen las condiciones materiales, que el tiro de cámara pueda tener videovigilancia y se grabe su contenido de forma ininterrumpida.*
- d) *Dicha bodega deberá permanecer bajo resguardo de la Comisión Estatal desde su habilitación y hasta la remisión de los paquetes a la CONECEN en los plazos previstos para tal efecto. (SIC.)*

Derivado de las características mencionadas como recintos cerrados, sean vigiladas o monitoreo y no tengan ventanas al exterior, se propone que la bodega electoral sea establecida en las oficinas del Comité Directivo Regional, ubicada en calle de Durango Número 22, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc de la Ciudad de México.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Numeral 26 del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral establece lo siguiente:





## 26. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN Y RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES

2. Para el momento en que se remitan los paquetes electorales una vez concluida la jornada electoral, las CAE's instrumentarán los mecanismos de recolección que sean pertinentes, atendiendo las siguientes consideraciones:

- a. Complejidad geográfica del territorio estatal;
- b. Dispersión poblacional;
- c. Vías y medios de comunicación;
- d. Accesibilidad y medios de transporte;
- e. Infraestructura urbana;
- f. Distancias entre los CV's y los CDE's;
- g. Cuestiones sociopolíticas; y
- h. Fenómenos climatológicos probables para el día de la jornada electoral.

3. Las CAE's podrán optar por alguna de las siguientes modalidades para la recepción de los paquetes electorales el día de la jornada electoral.

A. *Bodega Electoral Estatal:* los CV's que se localicen a un tiempo promedio de traslado de menos de dos horas de la sede del CDE, deberán remitirlos inmediatamente tan pronto concluya el cómputo en el CV.

B. *Centro de Acopio:* mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado por la CAE, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto a la Bodega Electoral Estatal. En el caso del Centro de Acopio, se deberá designar un Encargado que reciba, resguarde y traslade los paquetes electorales designados para ese Centro de Acopio a fin de que sean entregados antes de las 17:00 horas del día siguiente a la jornada electoral.





*C. Unidad de Traslado Itinerante: mecanismo excepcional cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes CV's cuya accesibilidad resulte imposible por otros medios. Este mecanismo de recolección recogerá los paquetes electorales que sean previamente señalados y los trasladará al Centro de Acopio o a la Bodega Electoral Estatal, dependiendo del punto que le resulte más cercano. Para la implementación de este mecanismo de recolección, se requerirá la previa autorización de la CONECEN.*



Bajo esta tesitura, la Ciudad de México al ser la Capital de país y al ser una de las Ciudades más grandes del mundo no cuenta con una Complejidad geográfica del territorio correspondiente, tampoco una *dispersión poblacional*; dentro de la Ciudad de México se cuenta con *vías y medios de comunicación para su oportuno uso.*

Toda vez que se encuentran establecidos los Centros de Votación, en su mayoría siendo los Comités de las Demarcaciones, para el traslado de los paquetes electorales siendo que todos encuentran en accesibilidad, así como a los medios de transporte e Infraestructura urbana; haciéndolos de fácil acceso para la UBICACIÓN DE LA BODEGA ESTATAL, por otro lado, siendo que el Centro de Votación de la Demarcación Territorial Tláhuac es el más distante con 42 km de distancia entre el Comité Directivo Regional, siendo que el recorrido no excede las dos horas para la instalación de un Centro de Acopio, por lo tanto, se propone que sea la modalidad para la recepción de los paquetes electorales del día de la jornada electoral sea la Bodega Electoral Estatal.

Derivado de los preceptos anteriormente transcritos, se advierte que es atribución de la Comisión en comento, se designa como sede de la Bodega Electoral Estatal las oficinas del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México ubicada en calle de Durango Número 22, Colonia Roma, Demarcación





Territorial Cuauhtémoc de la Ciudad de México, así como los mecanismos de recolección y centros de acopio, el cual que se enviará a la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional, misma para hacer de su conocimiento por lo que aprueba el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En términos del el artículo 53 numeral 2 de los Estatutos Generales, 1, 4 y 30 de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027 y en términos de los numerales 3.5.1, 7.1, 7.2, 7.3, 26 y demás relativos del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024, se APRUEBA que la modalidad para la recepción de los paquetes electorales el día de la jornada electoral sea la Bodega Electoral Estatal.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 53 numeral 2 de los Estatutos Generales, 1, 4 y 30 de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027 y en términos de los numerales 3.5.1, 7.1, 7.2, 7.3, 14 demás relativos del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024, se APRUEBA que la Bodega Estatal Electoral sea establecida en las oficinas del Comité Directivo Regional, Durango Número 22, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc de la Ciudad de México.

Notifíquese el presente acuerdo a la COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL para su conocimiento.





Así, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Comisión Auxiliar Regional de la Ciudad de México, lo acordaron y remítase inmediatamente copia certificada del acta y del acuerdo aprobado por medio de correo electrónico a la dirección [conecen.2024@cen.pan.org.mx](mailto:conecen.2024@cen.pan.org.mx) y, posteriormente remitir mediante envío postal las constancias físicas correspondientes.

**JUAN CARLOS GARCÍA  
RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE

**CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE FOJA PERTENECE AL ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN AUXILIAR REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MECANISMOS DE RECOLECCIÓN Y CENTROS DE ACOPIO.

